

CARTA DE RSC PARA PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS



Donnons vie au progrès

EDITORIAL

El desempeño global de Bouygues está intrínsecamente relacionado con el de nuestros proveedores y subcontratistas, y la búsqueda de soluciones más ecológica y socialmente responsables debe ser un objetivo común de Bouygues y sus socios. Colaborando en este sentido podremos alcanzar el ambicioso objetivo de descarbonizar lo que compra el Grupo.


Desde hace varios años, el grupo Bouygues se compromete a cumplir con los principios de responsabilidad social definidos en el Pacto Mundial de Naciones Unidas y a integrarlos en el proceso de compra de sus filiales, tanto en Francia como a nivel internacional.

Esta voluntad se traduce en la implementación de acciones de RSC^a en las filiales del Grupo, en función de los retos de sus áreas de actividades. Estas acciones reflejan en particular nuestros compromisos para comprar de forma más responsable.

Hoy queremos reafirmar el deber de vigilancia del Grupo con respecto a sus proveedores y subcontratistas para prevenir juntos los riesgos de grave vulneración de los derechos humanos, de la salud y la seguridad de las personas, y del medio ambiente, así como nuestra voluntad de mantener y fortalecer las relaciones de confianza y diálogo entabladas con ellos. Nuestro planteamiento de responsabilidad social aplicado a las compras del Grupo es una de las condiciones para promover este espíritu de colaboración y desarrollar la co-creación de valor compartido al servicio de nuestros clientes.

La presente carta de RSC formaliza las expectativas del Grupo hacia sus proveedores, subcontratistas y prestadores de servicios. Constituye la base de las relaciones de confianza que queremos establecer con ellos. Es complementaria a nuestro Código de Ética^b y esencial para un planteamiento responsable, por lo que debe adjuntarse sistemáticamente a los contratos de compra.

Martin Bouygues,
Presidente del Consejo
de Administración



Olivier Roussat,
Director General del Grupo



(a) RSC: Responsabilidad Social Corporativa.
(b) Consúltese aquí: Publications (bouygues.com)

PREÁMBULO

Bouygues SA y sus filiales (en adelante el "Grupo") se han comprometido en una acción proactiva de desarrollo sostenible en el marco de sus compras y sus contratos de subcontratación y alquiler de obra, que constituyen un aspecto importante de sus actividades.

La presente Carta de Responsabilidad Social Corporativa (en adelante la "Carta") para proveedores, socios, contratistas, subcontratistas y prestadores de servicios (en adelante el o los "Proveedore(s)") formaliza los compromisos esperados por el Grupo en materia de ética, lucha contra la corrupción, respeto a los derechos humanos y las normas laborales, protección de la salud y la seguridad de las personas, así como del medio ambiente.

Al adherirse a esta Carta, el Proveedor se compromete a respetar y aplicar, y a hacer respetar y aplicar por sus propios proveedores y subcontratistas, todos los principios establecidos en la misma, de acuerdo con las estipulaciones contractuales y las legislaciones nacionales vigentes. Se compromete a recibir y, en la medida de lo posible, a que sus propios proveedores y subcontratistas reciban a los auditores, internos y externos, que sean enviados por la correspondiente Línea de negocio^a del Grupo para comprobar su aplicación. El Provee-

dor cumplirá, en todos los ámbitos tratados en esta Carta, con los principios resultantes de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas, los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU^b, de acuerdo con la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales vigentes.

Cualquier incumplimiento grave por parte del Proveedor de los principios expuestos en esta Carta constituirá un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Será susceptible de provocar la aplicación de las medidas coercitivas definidas en el contrato, que podrán ir hasta la rescisión pura y simple del contrato por culpa del Proveedor, incluyendo los daños y perjuicios que puedan ser reclamados por el Grupo.

En el caso de que un Proveedor, debido a circunstancias particulares, no se encontrará en condiciones de cumplir con determinadas disposiciones de la Carta, deberá informar inmediatamente a la correspondiente Línea de negocio del Grupo, con el fin de acordar las medidas correctoras a llevar a cabo.

(a) En la Carta de RSC para Proveedores y Subcontratistas, el término "Línea de negocio" se referirá a cada una de las filiales del Grupo, a saber en la fecha del presente documento, Bouygues Construction, Bouygues Immobilier y Colas (área de Actividades de construcción), TF1 (área de Medios de comunicación) y Bouygues Telecom (área de Telecomunicaciones).

(b) <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

1 ÉTICA

Las filiales del Grupo y sus Proveedores actuarán con lealtad, a fin de establecer y mantener relaciones duraderas de confianza. El Proveedor desarrollará sus actividades de acuerdo con los principios de honestidad y equidad, así como las leyes y los reglamentos aplicables, especialmente en materia de competencia y prohibición de la corrupción. En particular, la negociación y la ejecución de los contratos no darán lugar a comportamientos o hechos que pudieran ser calificados de corrupción activa o pasiva, complicidad en el tráfico de influencias o favoritismo.

Las filiales del Grupo tratarán con honestidad y equidad a todos sus Proveedores, sean cuales sean su tamaño y su condición, respetando el marco propio de cada país, que todo empleado se esforzará en conocer ampliamente. Los empleados, las Líneas de negocio y las filiales del Grupo procederán a todas las compras de manera leal y abierta.

1.1 Regalos e invitaciones

El Proveedor se abstendrá de proponer u ofrecer a un empleado del Grupo, para él o las personas de su entorno, cualesquiera regalos, invitaciones, actos de complacencia, favores o demás ventajas, de carácter pecuniario o de otra naturaleza, susceptibles de corromper, influenciar o alterar la integridad, la independencia de juicio o la objetividad de dicho empleado en sus relaciones con el Proveedor.

El Proveedor se abstendrá de sufragar los gastos de viaje o alojamiento de un empleado del Grupo, especialmente

con motivo de contactos comerciales, visitas de locales, auditorías o presentaciones de productos.

1.2 Conflictos de interés

El Proveedor evitará las situaciones donde exista un conflicto de interés real o potencial con los empleados del Grupo o las personas de su entorno, que pudiera menoscabar la independencia o la objetividad de sus acciones o decisiones profesionales.

Cuando no sea posible evitar una situación de conflicto de interés, el Proveedor dará muestras de transparencia informando a la correspondiente Línea de negocio del Grupo, para poder resolver dicha situación.

2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES

2.1 Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

El Proveedor se compromete a cumplir con los principios de libertad de asociación, protección del derecho sindical y negociación colectiva del Convenio C87 de la OIT, de acuerdo con la legislación local.

2.2 Recurso al trabajo forzoso u obligatorio

El Proveedor se compromete a no recurrir al trabajo forzoso u obligatorio, tal como se define en los convenios C29 y C105 de la OIT. El convenio C29 define el trabajo forzoso u obligatorio como el trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y en el cual dicho individuo no ha consentido voluntariamente. La retención, como condición de empleo, de documentos de identidad,

pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo y cualesquiera otros documentos de identificación está prohibida, al igual que la obligación para los trabajadores de constituir depósitos o garantías financieras.

Los gastos de contratación (pasaporte, visa, seguro, viaje, examen médico, etc.) correrán a cargo de la empresa y no del trabajador^a.

2.3 Recurso al trabajo ilegal

El Proveedor se compromete a no recurrir al trabajo ilegal, tal como lo definen las normas de los países en los que desarrolle sus actividades.

2.4 Trabajo infantil

El Proveedor se compromete a cumplir con las disposiciones relativas a la eliminación del trabajo infantil y la protección de los niños definidas en los convenios de la OIT. En particular, se compromete a no emplear a personas que no hayan alcanzado la edad mínima para trabajar, en virtud de los convenios C138 y C182 de la OIT.

2.5 Discriminación

De acuerdo con las condiciones previstas en el convenio C111 de la OIT, el Proveedor se compromete a no establecer ninguna distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación.

De acuerdo con el convenio C111, las distinciones, exclusiones o preferen-

cias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado, así como las medidas especiales destinadas a satisfacer las necesidades particulares de las personas a las que generalmente se reconozca una protección o una asistencia especial por razones tales como el sexo, la edad, la invalidez, las cargas de familia o el nivel social o cultural (discriminación positiva), no serán consideradas como discriminación.

El Proveedor cumplirá con la legislación local en materia de empleo de las personas minusválidas.

2.6 Duración del trabajo

El Proveedor cumplirá con la legislación local en materia de tiempo de trabajo, incluido en lo que se refiera a las horas extraordinarias. En ausencia de leyes nacionales, se aplicarán las normas de la OIT, es decir que la duración del trabajo no podrá superar 8 horas al día y 48 horas a la semana. Todo trabajador disfrutará de un período de descanso de al menos 24 horas consecutivas cada 7 días, salvo circunstancias excepcionales.

2.7 Nivel de retribución

El Proveedor cumplirá con la legislación local en materia de salario mínimo y se compromete a pagar los salarios regularmente a sus empleados.

El Proveedor se compromete a retribuir las horas extraordinarias de acuerdo con las tasas definidas en la legislación local aplicable.

(a) Con referencia al principio del empleador paga (o Employer Pays Principle): <https://www.ihrb.org/employerpays/the-employer-pays-principle>

En ausencia de normativa nacional, la retribución deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades esenciales, de acuerdo con el convenio C131 de la OIT sobre la fijación de salarios mínimos.

Las condiciones de la retribución deberán comunicarse claramente a los empleados.

2.8 Acoso

Los empleados no serán sometidos a sanciones físicas ni acosos o abusos de naturaleza física, sexual, psicológica o verbal.

3 PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD

El Proveedor se compromete a proporcionar a sus trabajadores un entorno seguro, que proteja su salud.

Los riesgos relacionados con sus actividades deberán identificarse y evaluarse. El Proveedor deberá hacer todo lo posible para controlar estos riesgos y tomar las medidas de precaución necesarias en materia de prevención y protección de accidentes y enfermedades profesionales.

En particular, el Proveedor deberá:

- Organizar periódicamente formaciones adecuadas, con el fin de que los trabajadores dispongan de conocimientos suficientes en materia de salud y seguridad laboral.
- En caso de una posible peligrosidad de los materiales o los productos utilizados, informar a los trabajadores y formarlos en la prevención de los riesgos relacionados con su utilización.

- Proporcionar a sus trabajadores ropa y equipo de protección adecuados, así como darles las instrucciones de uso.
- En caso de necesidad, garantizar el acceso de los trabajadores a los primeros auxilios.
- Cuando facilite el alojamiento, velar por que éste sea limpio y seguro, y cumpla con las normas aplicables en materia de higiene y seguridad de los edificios.

Asimismo el Proveedor se asegurará de que sus actividades no perjudiquen la salud y la seguridad de sus subcontratistas, las partes implicadas en la operación, la población circundante y los usuarios de sus productos.

Se recomienda al Proveedor implementar un sistema de gestión de la seguridad y la salud basado en normas internacionales como ISO 45001 o cualquier otra norma equivalente.

Las filiales del Grupo contribuirán activamente a la mejora de la seguridad de todas las personas que trabajen en sus locales. Al estar en juego la integridad física de las personas, las filiales del Grupo exigirán a sus Proveedores que tengan un nivel idéntico de exigencia para la seguridad laboral cuando operen en los locales del Grupo. En este sentido, corresponderá al Proveedor señalar cualquier anomalía observada al director del centro donde opere.

4 PROTECCIÓN DEL CLIMA, DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS RECURSOS

El Proveedor llevará a cabo acciones destinadas a reducir sus impactos ambientales negativos e implementar

medidas que contribuyan a la protección del clima y del medio ambiente, tanto para sus productos como para su sistema de gestión. Esto se referirá, en particular, a la reducción de las emisiones de gas de efecto invernadero, al mantenimiento de la biodiversidad y los ecosistemas, a la prevención del agotamiento de los recursos naturales, así como a la gestión de residuos y sustancias tóxicas. Procurará limitar las molestias para los vecinos, así como reducir sus consumos de energía, los vertidos en el agua, el aire y el suelo, y los desechos generados durante las diferentes etapas de sus actividades, en particular los envases.

El Proveedor procurará co-construir y proponer soluciones capaces de reducir las emisiones de gas de efecto invernadero asociadas a sus productos y servicios (por ejemplo, productos ecodiseñados, materiales de origen ecológico, modelo económico circular y/o de funcionalidad, etc.).

El Proveedor deberá obtener y cumplir con todos los permisos ambientales necesarios.

El Proveedor integrará los criterios de respeto al medio ambiente, higiene y seguridad en la compra de productos y servicios, el diseño, la realización y la implementación de sus propios productos y servicios, con el fin de reducir su impacto en estos ámbitos a lo largo de su ciclo de vida, manteniendo y/o mejorando su calidad.

Se compromete como mínimo a cumplir con las leyes y las normas aplicables localmente, así como las leyes que se apliquen en el o los países de destino del producto.

Se recomienda al Proveedor implementar un sistema de gestión ambiental basado en normas internacionales como ISO 14001.

5 ALERTA

Para recibir todas las alertas profesionales, especialmente aquellas relativas al contenido de la presente Carta, el Grupo ha implementado un dispositivo que permite contactar con el Responsable de ética de la correspondiente Línea de negocio y/o del Grupo. Este dispositivo, accesible para todos, garantiza la confidencialidad de la identidad del autor de la alerta y de las personas señaladas en la denuncia, así como de la información mencionada en ese marco. El dispositivo de alerta es accesible en la siguiente dirección:

<https://alertegroupe.bouygues.com> ^a

Contacto Carta de RSC para Proveedores y Subcontratistas

rse.fournisseurs@bouygues.com

(a) El procedimiento de recepción y tratamiento de las alertas se detalla en el anexo del código de ética de Bouygues, que se puede descargar desde la página Web www.bouygues.com.

GRUPO BOUYGUES

32 avenue Hoche

F-75378 Paris cedex 08

Tel.: +33 (0)1 44 20 10 00

[bouygues.com](https://www.bouygues.com)

Twitter: @GroupeBouygues



ADVERTENCIA

La Carta de RSC para Proveedores y Subcontratistas se inscribe en el marco del código de ética del grupo Bouygues, accesible en la página Web www.bouygues.com

Publicada en 2009 • Actualizada en febrero de 2022 • Dirección de Desarrollo sostenible, Calidad, Seguridad y Medio ambiente del Grupo

